

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820180020800

Proceso Ordinario Laboral de **ADRIANA HERCILIA OROZCO PALOMARES** en contra de la sociedad **ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DENTALES OSIDENT LTDA** y solidariamente en contra de los socios de la misma, los señores **CIRO HERNANDO GARNICA SALGADO** y **MARIA YOLANDA SUTACHÁN DAZA**.

Lunes veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 11: 00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Adriana Hercilia Orozco Palomares

Apoderado demandante: Francisco Javier Ocampo Villegas

Apoderado del extremo demandado: Jhon Jairo Cabezas Gutiérrez

Teniendo en cuenta que en sesión pasada se declaró cerrado el debate probatorio, y se agotó la etapa de alegatos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora **ADRIANA HERCILIA OROZCO PALOMARES** identificada con C.C. 52.986.086 y la sociedad **ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DENTALES OSIDENT LTDA** con Nit. 830.120.303-2 existió un contrato de trabajo a término indefinido vigente desde el 28 de enero del año 2008 y el 19 de diciembre del año 2017, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la sociedad **OSIDENT LTDA** a pagar a la demandante las siguientes sumas de dinero y por los siguientes conceptos:

- \$701.853 por 19 días laborados en el mes de diciembre de 2017
- \$5.807.596 por concepto de cesantías.
- \$ 292.877 por concepto de intereses a las cesantías
- \$ 2.601.938 por concepto de prima de servicios,
- \$ 1.612.867 por concepto de vacaciones **Suma que deberá reconocerse de manera indexada al momento en que se efectúe el correspondiente pago.
- \$18.513.220 por concepto de sanción por no consignación de cesantías

TERCERO: CONDENAR a la empresa demandada al pago de la sanción moratoria contenida en el artículo 65 del CST en razón de la suma diaria de \$36.939 pesos, a partir del 20 de diciembre del año 2017 durante los primeros 24 meses; y a los intereses moratorios a la tasa máxima establecida para los créditos de libre asignación

certificados por la Superintendencia financiera a partir del mes veinticinco, conforme a los términos del inciso 1 del mencionado artículo 65 de nuestra legislación laboral.

CUARTO: CONDENAR a la sociedad ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DENTALES OSISIDENT LTDA a efectuar el pago de la reserva actuarial que determine la Administradora de Fondos de Pensiones a la que se encuentre afiliada la demandante o a la que esta elija, de acuerdo con los salarios mensuales establecidos en esta providencia, para el periodo comprendido entre el 21 de febrero del año 2009 y el 19 de diciembre de 2017.

QUINTO: CONDENAR a los socios CIRO HERNANDO GARNICA SALGADO y MARIA YOLANDA SUTACHÁN DAZA a responder solidariamente por cada una de las condenas aquí impuestas, limitada al monto de cada uno de los aportes que tengan en OSISIDENT LTDA, tal como se indicó en las consideraciones de ésta providencia.

SEXTO: ABSOLVER a OSISIDENT de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora ADRIANA HERCILIA OROZCO PALOMARES.

SEPTIMO: DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción respecto de las prestaciones sociales y de la sanción por la no consignación de las cesantías causadas con anterioridad al 10 de abril del año 2015 y las vacaciones causadas con fecha anterior al 10 de abril del año 2014 y **NO PROBADAS** las de “inexistencia de las obligaciones reclamadas”, “cobro de lo no debido” y “buena fe”, propuestas por el extremo pasivo.

OCTAVO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA estarán a cargo del extremo pasivo. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 a cargo de éste y favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderados de las partes interponen recurso de apelación en contra de la sentencia proferida, los cuales se conceden en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior para que se surtan los mismos.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ce25a653-6b41-496e-9729-32726bb4fc21?vcpubtoken=e0a7c3c1-91ce-42da-997d-7cfcab64f495>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO